

## INFORME TÉCNICO N° 310

**Informe Técnico de Revisión de Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia (EETT)**

**Institución: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**

**Proyecto o Licitación: Mantenimiento preventivo y correctivo de los servidores de la infraestructura principal del MOPC**

**Fecha: 19 de septiembre de 2024**

**ID de solicitud: 7452**

---

### 1. INTRODUCCIÓN

En el marco del decreto N° 1092, de fecha 19 de enero de 2024, por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", cuyo Art. 381 establece: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, previo al inicio de los procesos de contrataciones, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar con la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para los siguientes casos: I. Adquisición de equipos, sistemas (software o programa), infraestructura física, plataformas tecnológicas, redes y/o sistemas y otros relacionados a tecnología de la información y comunicación (TICs).

Para realizar el análisis de la solicitud presentada por parte de la institución se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

- Análisis de precios referenciales
- Dictamen técnico especificaciones técnicas
- Metodología para la obtención de precios referenciales
- Especificaciones técnicas

## 2. OBSERVACIONES DETECTADAS

**Mantenimiento Correctivo:** El tiempo de respuesta propuesto para el mantenimiento correctivo podría formalizarse mediante un Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA, por sus siglas en inglés). Sería recomendable establecer tiempos máximos de resolución o escalamiento tanto para fallas críticas como no críticas que no afecten la operatividad del servicio, con el fin de mejorar la claridad en los compromisos.

## 3. CONCLUSIÓN

Realizada la verificación de toda la documentación recibida por la convocante, no se encuentran objeciones y por tanto se puede continuar con el proceso de llamado.

El presente dictamen rige los ítems que se encuentran contenidos en los códigos de productos autorizados para verificación por MITIC, por tanto, el resto de los ítems no se realiza dictamen alguno sobre los mismos.

## 4. RECOMENDACIÓN

No se observan recomendaciones puntuales para continuar con el proceso del llamado.

**FIN DEL INFORME**

**VICTOR JAVIER  
FORCADELL  
GONZALEZ**  
Firmado digitalmente  
por VICTOR JAVIER  
FORCADELL GONZALEZ